



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 1298/2025

Fecha Resolución: 27/10/2025

D. Raúl Castilla Gutiérrez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR CON ARREGLO A LA PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE LUMINARIAS PARA LA CALLE LOPE DE VEGA TRAMO GUARDERÍA-SAN JUAN DE LA CRUZ (Expte. 2025/PGA_01/000049 - 53/25.-CTOS)

Vista la propuesta de contrato menor cumplimentada por la **DELEGACIÓN DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD** proponente e informada en cuanto a consignación presupuestaria por la Intervención Municipal, que, responden a los datos que se relacionan a continuación:

Nº Contrato menor	Importe total Contrato	Fecha retención crédito	Fecha propuesta de contrato menor por Alcaldía/Delegación	Objeto del Contrato
2025/PGA_01/000049	7.020,01€	22/10/25	07/10/25	El objeto del contrato es la suministro de luminarias para la calle Lope de Vega tramo guardería-San Juan de la Cruz"

Visto el art. 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que se exige, entre otros extremos, para la tramitación de los expedientes de los contratos menores el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato.

Considerando que en la propuesta de contrato menor relacionada más arriba se incluye el informe de necesidad del contrato, si bien debe ser el órgano de contratación quien cumplimente dicho trámite.

Vistas las ofertas presentadas que constan en el expediente.

Visto el informe jurídico de la Vicesecretaria-Intervención de 24 de octubre de 2025 y examinada la documentación que acompaña el expediente.

Visto cuanto antecede, tengo a bien dictar la siguiente **RESOLUCIÓN**:

PRIMERO: Justificar la necesidad del contrato en los términos recogidos en la propuesta elaborada por la Alcaldía de fecha 07/10/2025, concretamente:

Justificación de la necesidad del contrato:

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 27 de mayo de 2024, aprobó el Proyecto de Mejora Urbana en la calle Lope de Vega, financiado con cargo al Programa de Cooperación en Inversiones y Servicios (PCIS) incluido en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022 (Plan Actúa), por importe de 415.798,84 euros (IVA incl.), adjudicándose finalmente en 341.038,21 euros (IVA incl.).

Concluido este proceso, y una vez obtenida la baja en la licitación, se acordó reinvertirla en la redacción y ejecución del Proyecto de Mejora Urbana en la calle Lope de Vega, tramo Guardería - calle San Juan de la Cruz, aprobado por Resolución de Alcaldía 515/2025, de 14 de mayo de 2025, licitado en 74.760,62 euros (IVA incl.) y adjudicado en 67.164,95 (IVA incl.).

Como resultado de las adjudicaciones realizadas, existe un remanente de 7.595,68 euros, cuya reinversión en la calle objeto de la actuación ha sido comunicada a los Servicios Técnicos Municipales por el Departamento de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación:	ppgyi+TfyYruJ93URpByZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Escuin Leyva	Firmado	27/10/2025 10:13:12
	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	27/10/2025 10:04:13
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ppgyi+TfyYruJ93URpByZA==		





AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
VICESECRETARÍA
GENERAL

Atendiendo a la continuidad y coherencia técnica del proyecto, se considera necesario destinar dicho remanente al suministro de mobiliario urbano, concretamente alumbrado para la fase de ampliación del Proyecto Lope de Vega - Tramo Guardería/San Juan de la Cruz, dado que:

- En el resto de la calle ya se han instalado luminarias de nuevo modelo de bajo consumo y mayor eficiencia energética.
- En el tramo objeto de ampliación persisten luminarias en deficiente estado, lo que genera una disparidad técnica y estética en la actuación.
- El suministro permitirá completar y homogeneizar la mejora urbana en la totalidad de la vía, optimizando además el ahorro energético y la sostenibilidad de la instalación.

Justificación de la causa de su falta de planificación:

La presente necesidad no pudo contemplarse en el proyecto inicial aprobado por la Junta de Gobierno Local, ya que el mismo respondía a un alcance técnico previamente definido y cerrado.

Posteriormente, la gestión administrativa de la baja obtenida en la licitación permitió destinar parte de los recursos sobrantes a la ejecución de un segundo proyecto de mejora en otro tramo de la calle Lope de Vega, cuyo presupuesto disponible tampoco permitía incorporar esta actuación de renovación de luminarias.

No obstante, las sucesivas bajas derivadas de los procesos de licitación han generado un remanente económico adicional que posibilita ahora acometer esta actuación complementaria, necesaria para homogeneizar las instalaciones y garantizar la eficiencia energética de la totalidad de la vía.

Justificación del procedimiento elegido:

El procedimiento elegido para esta contratación es el de contrato menor, de conformidad con lo dispuesto en la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)**. Esta normativa establece en su **artículo 118** la posibilidad de utilizar contratos menores para suministros que no superen un valor de 15.000 euros (sin incluir el IVA). La elección de este procedimiento responde a las características y urgencias específicas de la situación que se expone a continuación:

1. **Necesidad Justificada y Urgencia Temporal:** El contrato menor para el suministro de luminarias resulta apropiado, ya que se requiere una solución rápida y eficaz. La actuación debe acometerse a la mayor brevedad posible, tanto por el deficiente estado de las luminarias existentes en el tramo afectado como por la necesidad de homogeneizar la instalación con las ya ejecutadas en el resto de la calle. Además, debe tenerse en cuenta que el plazo de ejecución de la subvención se encuentra próximo a su finalización, lo que refuerza la urgencia de proceder mediante esta vía para garantizar la plena ejecución de la subvención concedida.
2. **Ajuste a los Límites Económicos y de Duración:** La contratación cumple con los límites económicos establecidos por el artículo 118 de la LCSP, garantizando así su legalidad y adecuación al marco normativo.
3. **Simplificación Administrativa y Celeridad:** El contrato menor permite reducir los plazos administrativos y simplificar el proceso de adjudicación, lo que resulta fundamental en aquellas circunstancias en las que se requiere una adquisición con mayor celeridad para atender la necesidad planteada.

SEGUNDO: Justificar la no alteración del objeto del contrato por los siguientes motivos:

Este contrato menor no implica en ningún caso una alteración del objeto del contrato principal ni un fraccionamiento indebido del mismo para evitar los umbrales previstos en el artículo 118.1 de la LCSP. Se trata de una necesidad específica y sobrevenida, distinta de las contempladas en los proyectos inicialmente licitados, que surge como consecuencia de la gestión eficiente de las bajas obtenidas en dichos procesos. Gracias a este remanente económico, resulta posible acometer una actuación complementaria de renovación de luminarias en el tramo Guardería - calle San Juan de la Cruz, que no estaba incluida en el alcance inicial y que contribuye a mejorar la uniformidad y eficiencia energética de la actuación en su conjunto.

Tercero: adjudicar el contrato de la adquisición de suministro de luminarias para la calle Lope de Vega tramo Guardería-San Juan de la Cruz, a la empresa SUMINISTROS ELÉCTRICOS COTO, SL con CIF. B-41.715.210, y domicilio en Calle Simón Carpintero nº 106 A, en Córdoba, en la cantidad de 5.801,66 euros, más 1,218,35 euros, correspondiente al I.V.A., lo que hace un total de 7.020,01 euros, y con arreglo a las condiciones ofertadas por la

Código Seguro De Verificación:	ppgyi+TfyYruJ93URpByZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Escuin Leyva	Firmado	27/10/2025 10:13:12
	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	27/10/2025 10:04:13
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ppgyi+TfyYruJ93URpByZA==		





AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
VICESECRETARÍA
GENERAL

empresa.

CUARTO: Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago a la vista del informe de intervención previa.

QUINTO: Notificar electrónicamente el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y demás licitadores en el plazo de diez días a partir de la fecha de firma del presente acuerdo, así como dar traslado del mismo a la Intervención Municipal, a los Servicios Técnicos Municipales, y al Departamento de Subvenciones a los efectos oportunos.

SEXTO: Publicar la adjudicación en el Perfil de Contratante de este órgano de contratación, según prevé el art. 151.1 de la LCSP y comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

SÉPTIMO: Publicar la presente resolución en el Portal de Transparencia.

Por la Vicesecretaria, Blanca Escuin de Leyva, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

EL ALCALDE PRESIDENTE,

LA VICESECRETARIA,

Fdo. Raúl Castilla Gutiérrez

Fdo: Blanca Escuin de Leyva

Código Seguro De Verificación:	ppgyi+TfyYruJ93URpByzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Escuin Leyva	Firmado	27/10/2025 10:13:12
	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	27/10/2025 10:04:13
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ppgyi+TfyYruJ93URpByzA==		

